

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES (URSEC) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE INGENIERIA)**

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres, **POR UNA PARTE:** La **UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES** (en adelante URSEC) representada por su Presidente Dr Fernando Omar Pérez Tabó

**Y POR OTRA PARTE:** La **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**, representada por su Rector el Ingeniero Rafael Guarga y la Decana de la Facultad de Ingeniería (FING), la Ingeniera María Magdalena Simón quienes convienen:

**ARTICULO 1.** Las partes contratantes convienen y se obligan por el presente a prestarse mutuamente servicios de asistencia y cooperación técnica y académica en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con las actividades y fines propios de ambos Organismos, sean de carácter técnico, científico, de investigación, de extensión, de enseñanza y cualquier otro que tengan por objeto el desarrollo organizado y sistemático de sus objetivos.

La elaboración y ejecución de común acuerdo de los programas y proyectos de cooperación técnica y científica, serán objeto de convenios complementarios específicos sobre los objetivos de estos programas y proyectos, así como las obligaciones, inclusive económicas y financieras, de cada parte.

**ARTICULO 2.** Para la ejecución del presente convenio se creará una comisión Mixta integrada por dos representantes de cada parte. Será cometido de esta Comisión:

- Establecer áreas prioritarias y proponer proyectos específicos de cooperación técnica y científica
  - Proponer programas de cooperación técnica y científica
  - Supervisar la ejecución de estos programas
  - Evaluar e informar los resultados de la ejecución de los proyectos específicos

**ARTICULO 3.** Para los fines del presente convenio, la cooperación técnica y científica entre las partes podrán comprender las siguientes líneas de acción:

- Intercambio de información tecnológica y científica
- Cooperación en servicios técnicos en las áreas de interés para cualquiera de las partes a propuesta de una de ellas
- Organización de cursos de pos- grado, de actualización, de conferencias, seminarios y congresos tanto sean nacionales como internaciones.
- Realizar conjunta o coordinadamente ensayos y programas de investigación en las áreas de interés para cualquiera de las partes a propuesta de una de ellas.
- Cooperación en la creación de un Laboratorio que realice tareas de homologación y certificaciones a nivel Mercosur
- Apoyo a delegaciones en actividades internacionales

- Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes

**ARTICULO 4.** En la ejecución de las diversas formas de cooperación técnica y científica podrán utilizarse, entre otros y acordándose en cada caso específico, los siguientes medios:

- Realización de ensayos, modelos, proyectos, estudios, medidas, normas o trabajos de investigación de interés para ambas partes
- Consultoría en problemas particulares en los que la Facultad tenga idoneidad.
- Intercambio de información y servicios académicos con Universidades y organismos técnicos nacionales o internacionales.
- Envío de profesionales al exterior para su especialización en tareas que interesen a las partes contratantes.
- Cualquier otro medio que sea convenido entre las partes contratantes.

**ARTICULO 5.** Las parte contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente convenio, y ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común para ambas Instituciones.

**ARTICULO 6.** El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un pre-aviso mínimo de diez días . La pérdida de vigencia de este convenio no afectará las acciones pendientes de programas que fueron aprobadas por los organismos signatarios.

**ARTICULO 7.** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos con otras Instituciones y organismos sean públicos o privados

En prueba de conformidad y para constancia de lo actuado se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.